



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 9 de noviembre de 2006

Núm. 213

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Bembibre	7
Mansilla de las Mulas	7
Noceda del Bierzo	7
Villamandos	8
Villaturiel	8
Villaquilambre	8
Gusendos de los Oteros	8

Mancomunidades de Municipios

Alto Esla Cea 8

Juntas Vecinales

Burón 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número tres de León	9
Número cuatro de León	10

Número cinco de León	10
Número seis de León	10
Número siete de León	11
Número nueve de León	11

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número seis de Ponferrada 12

Juzgados de lo Social

Número uno de León	13
Número dos de León	17
Número tres de León	19
Número uno de Ponferrada	20
Número dos de Ponferrada	22
Número ocho de Bilbao	23

ANUNCIOS PARTICULARES

Organización Nacional Centristas (Centristas.org) 24

Comunidades de Regantes

Canal de Los Siete	24
Canal Alto de Villares	24
San Vicente del Condado	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, de la contratación del "Suministro de material de esquí para alquileres y para personal de mantenimiento y pistas en la Estación Invernal de San Isidro".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato:

La Diputación Provincial de León convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de material de esquí

para alquileres y para personal de mantenimiento y pistas en la Estación Invernal de San Isidro", conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: Cincuenta y dos mil setenta y un euros con noventa y ocho céntimos 52.071,98 € (47.624,96 € para alquileres y 4.447,02 euros para personal).

5. Garantías:

Provisional: 1.041,44 €.



6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación.)

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Correo electrónico: dlcontrata@argored.com

g) Web: www.dipuleon.es

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León

-Sección de Contratación-

C/ Ruiz de Salazar, 2

León 24071

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2

c) Localidad: León

d) Fecha: El sexto día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12.00 h.

10. Otras informaciones: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 30 de octubre de 2006.—El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

8768

56,80 euros

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de: "Dos vehículos adaptados para discapacitados, para servicios de la Diputación Provincial de León".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 195/06.

2. Objeto del contrato:

Dos vehículos adaptados para discapacitados (habilitados para el transporte de personal en silla de ruedas) para su utilización en los Servicios de Nuestra Señora del Valle y Residencia Tercera Edad Santa Luisa de la Diputación Provincial de León.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ochenta y seis mil euros (86.000 €), IVA incluido, cuarenta y tres mil euros (43.000,00 €) para cada vehículo.

5. Garantías:

Provisional: Mil setecientos veinte euros (1.720,00 €).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León

Sección de Contratación

Calle Ruiz de Salazar, 2

León 24071

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El martes de la segunda semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas); si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12.00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León 2 de octubre de 2006.—El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

8551

51,20 euros

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de un vehículo para el servicio de deportes mediante modalidad de arrendamiento con opción de compra y mediante concurso, procedimiento abierto".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 235/06.

2. Objeto del contrato:

La Diputación Provincial de León convoca concurso, procedimiento abierto, para el suministro de "Un vehículo para el servicio de deportes de la Diputación Provincial de León, mediante modalidad de arrendamiento con opción de compra", conforme a los pliegos de

cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concursó.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Veinticuatro mil quinientos euros (24.500 euros), IVA incluido.

5. Garantías:

La fianza provisional para tomar parte en esta licitación habrá de constituirse por un importe del 2% del presupuesto total del suministro que asciende a cuatrocientos noventa euros (490 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León

Sección de Contratación

Calle Ruiz de Salazar, 2

León 24071

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: A las 12.00 horas del martes de la primera semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas); si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

10. Otras informaciones: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 18 de octubre de 2006.—El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

8633

56,00 euros

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los "Trabajos de actualización del Catastro Urbano, por altas de obra nueva, detectadas de oficio, así como la tramitación de altas voluntarias presentadas por los particulares".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 216/06.

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la asistencia técnica para la realización de los trabajos de actualización del catastro urbano, por altas de obra nueva, detectadas de oficio, así como la tramitación de altas voluntarias presentadas por los particulares

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

El límite total del precio del contrato asciende como máximo a 1.200.000 euros, IVA incluido (600.000 € por año).

La distribución plurianual de las cantidades a contratar será la siguiente:

Ejercicio 2006: 100.000 €

Ejercicio 2007: 600.000 €

Ejercicio 2008: 500.000 €

5. Garantías:

Provisional: Veinticuatro mil euros (24.000 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Página web: www.dipuleon.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Duración del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde la firma del contrato.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 21 de diciembre de 2006.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León

Sección de Contratación

Calle Ruiz de Salazar, 2

León 24071

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: 28 de diciembre de 2006.

e) Hora: 12.00 h.

10. Otras informaciones: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*: 30 de octubre de 2006.

León, 30 de octubre de 2006.—El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

8802

52,80 euros

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2006, acordó aprobar la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora del Camino de Santiago 2006, iniciando así expe-

diente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO 2006

Primera.- Objeto.- Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia de León, con el fin de:

- Promover pequeñas obras de infraestructuras o dotación y mejora de equipamientos en el Camino de Santiago, entendiendo como tal el camino reconocido en el "Plan Regional Territorial del Camino de Santiago", estando referidas las obras, mejoras o equipamientos a:

- Adecuación de pasos en zonas inundables.

- Dotación, recuperación o arreglo de fuentes.

- Tratamiento y saneamiento del firme (realización o limpieza de cunetas, compactados, limpieza del Camino y actuaciones similares).

- Creación de áreas de descanso y dotación de mobiliario urbano (en este sentido se deberán considerar las recomendaciones del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial).

Los presupuestos en ningún caso deberán superar los doce mil euros (12.000 €).

Segunda.- Régimen jurídico.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de León y en el capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2006, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Dotación y aplicación presupuestaria.- La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica sesenta y cinco mil euros (65.000 €), consignada en la partida 751.78/762.35 del Presupuesto de la Diputación de León, para el año 2006.

La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar el 75% del coste de la actividad a realizar.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos y Juntas Vecinales ubicados en el Camino de Santiago (Real Camino Francés reconocido como tal por el "Plan Regional Territorial del Camino de Santiago"), siempre que la actividad para la que se solicita subvención esté directamente relacionada con lo establecido en el apartado primero (Objeto) de las presentes Bases, y cuyos presupuestos en ningún caso superen los doce mil euros (12.000 €).

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Actividades a subvencionar.- Serán subvencionables las siguientes actividades, cuyo presupuesto no supere los doce mil euros (12.000 €):

- Adecuación de pasos en zonas inundables.

- Dotación, recuperación o arreglo de fuentes.

- Tratamiento y saneamiento del firme (realización o limpieza de cunetas, compactados, limpieza del Camino y actuaciones similares).

- Creación de áreas de descanso y dotación de mobiliario urbano (en este sentido se deberán considerar las recomendaciones del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial).

Sexta.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen a lo largo del año 2006.

Cuando el beneficiario de la ayuda tenga carácter de empresario o profesional en los términos del artículo 5º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, no se admitirá el IVA como gasto justificativo de la subvención.

Séptima.- Compatibilidad.- Las subvenciones concedidas en esta convocatoria son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad y actividad, otorgada por otras entidades públicas o privadas pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas u otros ingresos, superen el coste total de la actividad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de León la obtención de otras ayudas u otros ingresos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, simultáneamente a la presentación de la documentación justificativa.

Si de los datos aportados por el beneficiario, o por aquellos que conozca la Institución Provincial, en el ejercicio de sus funciones de control e inspección, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se procederá a su reducción proporcional o, en su caso, a su total anulación.

Octava.- Plazo de presentación de solicitudes.- Las entidades que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar el Boletín de Solicitud, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, plaza de San Marcelo nº 6, 24080 León, o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito Convenio de Colaboración con Entidades Locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

Novena.- Documentación.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Memoria amplia y detallada y Presupuesto desglosado de las obras, mejoras o inversiones en equipamiento a realizar y para las que se solicita subvención. La Memoria especificará de forma clara los materiales que van a ser empleados, los colores que se utilizarán, se acompañarán fotografías o diseños en el caso de construcción de fuentes, pasos, pasarelas, etc., estableciéndose los motivos que han llevado a la elección de las diferentes opciones. Se acompañarán planos de ubicación y fotografías del estado de la zona a intervenir.

- Justificación del interés y necesidad de las mismas.

- Si es persona física: copia del DNI y si es persona jurídica: copia del CIF, y del DNI del representante. En ambos casos: documentación que acredite la concesión o propiedad de la explotación del albergue de peregrinos. Si es Ayuntamiento o Junta Vecinal: Certificado del órgano competente en el que se haga constar el acuerdo de realización de la inversión.

- Declaración responsable suscrita por el Presidente o representante legal de la entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la LGS, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A estos efectos se considerará autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberá de haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

La presentación de la solicitud de la subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Décima.- Criterios de valoración.- De conformidad con los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de las obras, será imprescindible que los materiales empleados y el acabado final de las mismas sean respetuosos con el entorno en el que se ubiquen y con el medio ambiente, por lo que todos los proyectos que se consideren agresivos serán desestimados.

- Se valorará que la actividad suponga mejora en la prestación de servicios a peregrinos y turistas.

- Las obras propuestas deberán seguir las pautas e indicaciones que se establecen en el Plan Regional Territorial del Camino de Santiago.

Undécima.- Procedimiento de concesión de subvenciones.- El procedimiento de concesión de subvenciones se gestionará a través de las presentes Bases Reguladoras, ajustándose éstas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura y Turismo.

Recibidas las solicitudes, si no reúnen los requisitos exigidos en el apartado noveno, se requerirá al interesado, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

A la vista de las solicitudes presentadas, el responsable de la Oficina de Turismo (órgano instructor), solicitará los informes técnicos que estime oportunos, para su valoración por el órgano colegiado, cuya composición será la siguiente:

- Presidente:
- El de la Corporación o Diputado Provincial en quien delegue.
- Vocales:
- El Diputado Delegado del Servicio.
- Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.
- El Jefe de la Oficina de Turismo o Responsable del centro gestor del gasto.

Secretario:

- El Secretario General o funcionario en quien delegue.

A la vista del expediente, que contendrá tanto el informe del órgano colegiado como el del Interventor, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se someterá, previa dación de cuenta a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura y Turismo al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, y los motivos de dicha exclusión.

Duodécima.- Resolución y notificación.- En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución que se adopte será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Oficina de Turismo de la Diputación Provincial de León durante el plazo de diez días naturales, y notificada individualmente a los interesados, por el procedimiento previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimotercera.- Recursos.- Contra el acuerdo de aprobación de la resolución de la convocatoria, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso el plazo a partir del día siguiente al de su publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimocuarta.- Seguimiento.- La Diputación de León efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Turismo.

Decimoquinta.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de León.

- Comunicar a la Diputación de León, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

Decimosexta.- Justificación y pago.- La obra o actividad deberá estar ejecutada o finalizada en el plazo de ocho meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria. Las entidades beneficiarias deberán solicitar, en el plazo de 1 mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, el abono de la subvención acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria detallada de la inversión realizada, suscrita y conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados y los ingresos devengados.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados y los ingresos recibidos.

d) Declaración del representante legal de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

e) Certificado de ayudas; de solicitud y obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional (Anexo I).

f) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Por el montante restante será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

g) Declaración jurada en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo (Anexo II).

h) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, y de estar al corriente en las obligaciones pecuniarias con la Diputación Provincial.

i) Certificación final de obra, aprobada por el órgano competente.

No será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el apartado h), cuando en la fecha de presentación de la documentación justificativa mantengan su vigencia los aportados para concurrir a la convocatoria.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de los Guzmanes, plaza San Marcelo, nº 6, CP 24080, León.

La Diputación Provincial podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La demora en la presentación de la documentación justificativa, y siempre que la actividad hubiere sido realizada, determinará la reducción de la cuantía subvencionada en un 25% cuanto ésta no exceda de un mes a contar desde el término fijado en este apartado. La reducción alcanzará el 40% cuanto la demora exceda de un mes y no supere los dos meses y se aplicará en un 50% durante el tercer mes, procediendo, a partir del cuarto mes, a la revocación de la ayuda.

La justificación por importe inferior al presupuesto presentado dará lugar al prorrateo que corresponda.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, tal y como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Decimoséptima.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la totalidad del mismo, y acredite una actuación inequívocamente tendente a satisfacer sus compromisos, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad.

Decimoctava.- Reintegro.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aun a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

ANEXO I

Don (nombre y dos apellidos), con DNI nº, como Presidente de la entidad y con domicilio en

Y don (nombre y dos apellidos), con DNI nº, como Secretario de la entidad y con domicilio en

Formulamos la presente declaración jurada, a los efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de León:

1.- Que para la misma actividad hemos solicitado u obtenido las siguientes ayudas o subvenciones:

Diputación de León	 €
.....	 €
.....	 €
.....	 €

2.- Que por el presente contraemos el compromiso de comunicar las ayudas solicitadas u obtenidas posteriormente para la misma finalidad.

3.- Que nos comprometemos a remitir a esta Diputación, en el plazo de dos meses, a contar desde el abono de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad acordada.

En a de de

El Presidente,

El Secretario,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II

MEJORA CAMINO DE SANTIAGO 2006

Don/doña (nombre y dos apellidos), con DNI, Presidente de la entidad con domicilio en

Y don/doña (nombre y dos apellidos), con DNI, como Secretario de la citada entidad, con domicilio en

Formulamos solidariamente la presente declaración jurada, a los efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de León:

1.- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

3.- Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

4.- Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de León, a través de los Servicios Técnicos Turísticos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

5.- Que nos comprometemos a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

En a de de

El Presidente,

El Secretario,

Fdo.:

Fdo.:

León, 25 de octubre de 2006.-El Presidente, Francisco-Javier García-Prieto Gómez. 8789

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

Participo a Vd. que, según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2006, adoptó el acuerdo siguiente:

"3.- Modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2006, por el que se regula la ordenación del tráfico en la zona peatonal de Bembibre.-

Dada cuenta de la regulación de la ordenación del tráfico en la zona peatonal de Bembibre, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la forman, adopta los acuerdos siguientes:

Primero.- Modificar el texto de las instrucciones aprobadas en la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 1 de agosto de 2006, rectificando algún párrafo de los apartados A y B y añadiendo un apartado C, quedando el texto definitivo con la redacción siguiente:

Instrucciones

A.- Se prohíbe la circulación de vehículos en la zona, con excepción de:

* Acceso libre.

- Los titulares de negocios y sus proveedores, para carga y descarga de mercancías, en días laborables de 8.00 a 11.00 horas y de 17.00 a 18.00 horas, por el tiempo indispensable para esas operaciones. Las pilonas de entrada a la zona peatonal permanecerán bajadas en este espacio de tiempo.

- El estacionamiento deberá hacerse en los espacios adoquinados dispuestos a tal efecto, salvo que estén completos, en cuyo caso se permitirá en la acera más próxima a dichos espacios, o no existan, en cuyo caso se permitirá en cualquier acera.

- También se permitirá un estacionamiento de urgencia en los espacios adoquinados de entrada y salida de la zona peatonal, siempre que no se intercepte el tránsito de la misma.

* Acceso gratuito con mando a distancia.

- Los titulares de coche y cochera en la zona peatonal, con carácter general y horario libre (un mando por coche y plaza de aparcamiento), siempre que figuren empadronados, con el vehículo de alta en Bembibre y fueren titulares de la cochera con anterioridad al establecimiento de la peatonalización.

- Los servicios municipales y de emergencia que determine el Ayuntamiento.

* Acceso de pago con mando a distancia.

- Los titulares de coche y cochera en las mismas condiciones que los anteriores, siempre que no figuren empadronados, no tengan su vehículo de alta en el municipio de Bembibre o si la titularidad de su cochera fuese posterior al establecimiento de la peatonalización.

- Comunidades de propietarios, a favor de su presidente, debidamente acreditado.

- Los titulares de edificios unifamiliares, siempre que no tengan derecho por otro concepto.

- Comerciantes de cargas voluminosas.

- Taxistas.

- Residentes que, careciendo de cochera, demuestren la necesidad de ser evacuados de su domicilio habitualmente.

- En general, cuando se acredite suficientemente la necesidad de acceder a cualquier hora.

B.- Obtención del mando a distancia.

* Se tramitará previa solicitud del interesado, acompañada de la documentación que fundamente su derecho, según el caso de que se trate.

* El procedimiento será resuelto por la Junta de Gobierno Local con los informes que considere precisos en cada caso.

* La entrega de los mandos la hará el Subinspector Jefe de la Policía Local o empleado en quien delegue, previo pago, cuando proceda, de su precio de coste (40 €).

* La reposición de los mandos por cualquier causa siempre será a cargo de los interesados y al precio indicado.

* El derecho conferido otorga a su titular la posibilidad de acceso a la zona peatonal, con destino a su plaza de aparcamiento, quedando prohibido el estacionamiento en la vía pública. Salvo en los supuestos específicamente autorizados para carga y descarga de mercancías, en las condiciones y plazos fijados en la autorización específica.

C.- Disposición transitoria:

Habida cuenta de que la peatonalización se ha realizado de forma gradual y progresiva (en diferentes fases), se considerará -a los efectos de aplicación de las presentes instrucciones- la fecha del 3 de junio de 2006 (fecha de inicio de las primeras entregas de mandos) como fecha de establecimiento de la peatonalización.

Segundo.- Efectuar la publicación del texto íntegro de las presentes instrucciones, tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bembibre, para general conocimiento."

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

En Bembibre, 16 de octubre de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 8736

MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento se ha acordado la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de las técnicas para contratar el servicio de tratamiento y depuración de aguas en el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Este expediente y los documentos citados quedan expuestos al público por término de veinte días a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo presentarse en dicho plazo, por escrito, cuantas reclamaciones al mismo se consideren pertinentes.

Mansilla de las Mulas, 23 de octubre de 2006.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

8734

10,40 euros

NOCEDA DEL BIERZO

Por el Pleno Municipal, en sesión válidamente celebrada el día 20 de octubre de 2006, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos de Recogida de Basuras.

El citado expediente se somete a información pública por plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, per-

maneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales donde podrá ser examinado, pudiéndose en el mismo plazo interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Se adviene expresamente que si en el plazo de información pública no se presentan reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, publicándose tal circunstancia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA juntamente con el Texto íntegro de la Ordenanza.

Noceda del Bierzo, 24 de octubre de 2006.-El Alcalde, Emilio Arias Barredo. 8737

VILLAMANDOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace convocatoria pública para que las personas interesadas en ser elegidas para el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio por finalización del mandato de quien actualmente desempeña dicho cargo, puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificado de antecedentes penales.

Los interesados en su solicitud serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Villamandos, 24 de octubre de 2006.-El Alcalde, Felipe Martín Rodríguez Gorgojo. 8738 7,60 euros

VILLATURIEL

Formada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2005, integrada por las cuentas, estados y documentos correspondientes de dicho ejercicio presupuestario, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villaturiel, 26 de octubre de 2006.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo. 8805

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la LGT, se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- Impuesto de Actividades Económicas del año 2006.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2006.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario del 5 de noviembre de 2006 al 5 de enero de 2007, del Impuesto de Actividades Económicas y el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al año 2006.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

- Banco Bilbao Vizcaya/Argenteria
- Banco Herrero
- Banco Pastor
- Banco Popular Español
- Caixa-Galicia
- Caixa Catalunya
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
- Caja-España
- Banco Santander-Central Hispano
- Banco de Castilla

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con los documentos de ingreso, que serán oportunamente remitidos por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 30 de octubre de 2006.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

8825

19,20 euros

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Por Melchor Santamarta Estébanez se solicita licencia ambiental para la legalización de una explotación, ya existente, de ganado ovino en la calle Real, s/n, de Gusendos de los Oteros.

Por Melchor Santamarta Estébanez se solicita licencia ambiental para la legalización de una explotación, ya existente, de ganado ovino en la parcela nº 5003 del polígono 104, en la localidad de Gusendos de los Oteros.

Por Prudencio Gallego Robles se solicita licencia ambiental para la legalización de una explotación, ya existente, de ganado ovino en la calle Los Huertos, s/n, de Gusendos de los Oteros.

Por José Antonio Mateos Castro se solicita licencia ambiental para la legalización de una explotación, ya existente, de ganado ovino en la calle Las Bodegas, s/n, de Gusendos de los Oteros.

Se hace público que todo aquél que pudiera resultar de algún modo afectado por estas actividades puede ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León).

Gusendos de los Oteros, 31 de octubre de 2006.-El Alcalde, Juan Carlos Melón Melón.

8836

20,00 euros

Mancomunidades de Municipios

ALTO ESLA CEA

ANUNCIO SUBASTA EJECUCIÓN OBRA DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO, ACABADOS E INSTALACIONES EN PISCINA CUBIERTA"

- I. Entidad adjudicataria: Mancomunidad Alto Esla Cea.
- a) Órgano: Consejo de la Mancomunidad.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato: La realización de la obra denominada "Acondicionamiento, acabados e instalaciones en piscina cubierta".
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación del expediente: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuestos base de la licitación: 364.952,59 euros, a la baja.
5. Garantía provisional: 7.299,05 euros.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Mancomunidad Alto Esla Cea.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.
- c) Localidad y código postal: Cistierna CP 24800.
- d) Teléfono: 987 700 001/02.
- e) Fax: 987 700 009.
- f) Pecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes, de 10.00 a 14.00 horas.
7. Requisitos específicos de la enajenación y de los licitadores: Ver pliego de cláusulas administrativas y particulares.
8. Presentación de documentación para participar en la subasta:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
- b) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de cláusulas administrativas y particulares.
- c) Lugar de presentación: Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Cistierna.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación de la subasta.
9. Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento de Cistierna el día y a la hora que se señale, lo cual se comunicará a los ofertantes y se hará público mediante edicto en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.
10. Gastos: Serán a cuenta de los adjudicatarios los gastos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. Otras informaciones: El proyecto técnico de la obra y el pliego de cláusulas administrativas particulares fueron aprobados inicialmente por acuerdo de Mancomunidad Alto Esla Cea de fecha 19 de septiembre de 2006, y se encuentran expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante los plazos de diez y ocho días, respectivamente, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a efectos de reclamaciones, entendiéndose aprobados de forma definitiva si transcurrido dichos plazos no se hubieran formulado reclamaciones contra los mismos.
- Cistierna, 20 de octubre de 2006.–El Presidente, Pedro Alvarado Alonso.
- 8944
- 84,80 euros

Juntas Vecinales

BURÓN

En sesión de la Junta Vecinal, de fecha 8 de septiembre de 2006, se adoptó el acuerdo para las nuevas tasas para el cementerio, lo que se hace público a los efectos oportunos. Se transcribe literalmente el acuerdo:

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Burón el día 4 de octubre de 2005, se adoptó el acuerdo de pasar la administración del Cementerio Municipal a la Junta Vecinal, según el artículo 10 de la ordenanza aprobada al efecto el día 4 de noviembre de 2003, se establece que la administración que corresponde al Ayuntamiento podrá ser delegada en una comisión o en Juntas Vecinales, y dado que todas las Juntas Vecinales del municipio tienen cementerio propio, acuerdan por unanimidad de los asistentes, pasar la administración a la Junta Vecinal de Burón y se suscriba con esta el correspondiente convenio de cesión.

Con fecha 21 de diciembre de 2005 se firma el convenio de cesión del Cementerio Municipal de Burón a la Junta Vecinal de esta localidad, con lo que el mencionado Cementerio pasa a ser gestionado íntegramente por esta Junta Vecinal con capacidad para cambiar las tasas existentes.

Puesto que las tasas existentes no se ajustan a la realidad por su bajo precio, ya que no cubre gastos, esta Junta acuerda por unanimidad cambiar dichas tasas y hacer alguna otra modificación que entrarán en vigor una vez hayan sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Debido al espacio existente, no se permitirán las sepulturas ni los panteones, solo se permitirá enterrar en nichos o columbarios.

2- No se admitirán reservas, los enterramientos se efectuarán por orden de numeración.

3- Las cenizas extraídas de otros cementerios y que ocupen un nicho se les aplicará la tasa correspondiente a un enterramiento normal a menos que lo comparta con un familiar.

4- A fin de evitar los enterramientos masivos, se establecen dos tasas para los mismos, una para los empadronados en esta localidad y otra para los no empadronados.

	Nichos	Columbarios
Tasas		
Empadronados	150 €	90 €
Tasas No		
Empadronados	600 €	250 €

5- Se aplicará anualmente el IPC correspondiente.

6- Las cesiones de los nichos o columbarios serán temporales hasta 20 años.

7- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

8- Para cualquier duda se registrá por la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Burón, excepto el artículo 6, referente a las cuotas tributarias.

Burón, 18 de octubre de 2006.–El Alcalde Pedáneo, Pedro Luis Alvarez Vega.

8468

18,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

63600.

NIG: 24089 1 0006396/2006.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 640/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Ángel Muñiz Carro.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Ángel Muñiz Carro, en concepto de parte demandada. Domicilio: c/Pérez Galdós nº 24 - 1º derecha.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-)

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn)

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ángel Muñiz Carro se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento. En León, a 4 de octubre de 2006.-El Secretario (ilegible).

8640

33,60 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0011386/2005.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1304/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Casimiro García Gutiérrez.

Procurador: Luis Enrique Valdeón Valdeón.

Contra: Concheso Robla Automoción SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Sentencia núm. 295/06.- En la ciudad de León, a 18 de septiembre de 2006. Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 1.304/05, entre partes, de una, como demandante, Casimiro García Gutiérrez, vecino de León, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Enrique Valdeón Valdeón y defendido por la Letrada doña Reyes Arín Chamorro, y, de otra, como demandada, Concheso Robla Automoción SL, con domicilio social en León, calle Suero de Quiñones, 30, carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.-Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Luis Enrique Valdeón Valdeón, en nombre y representación de Casimiro García Gutiérrez, contra Concheso Robla Automoción SL, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de seis mil setecientos cincuenta y siete euros con veintiseis céntimos de euro (6.757,26 €), cantidad que devengará desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago el interés legal incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas a la demandada.- La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.- Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Diligencia de publicación y depósito- La anterior sentencia fue hecha pública por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y durante las horas de audiencia mediante depósito en esta Secretaría

a mi cargo, emitiendo, seguidamente, certificación de la misma para su unión a los Autos, y archivando el original de la sentencia en el libro correspondiente.

Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Concheso Robla Automoción SL se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y para que sea fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

León, a 24 de octubre de 2006.-La Secretaria Judicial (ilegible).

8656

NÚMERO CINCO DE LEÓN

76000.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1045/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Gonzalo Ramón García Luis, María Luisa Martín Arias.

Procuradora: Esther Erdozaín Prieto, Esther Erdozaín Prieto.

Contra: Fernando A. Vega Provecho, García Manuel Alonso, Corraldi SL.

Procurador: Sin profesional asignado, Fernando Fernández Cieza, sin profesional asignado.

EDICTO

En el procedimiento de juicio ordinario nº 1045/05, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Luisa Martín Arias y don Gonzalo Ramón García Luis contra don Fernando A. Vega Provecho, don Manuel Alonso García, y la entidad mercantil Corraldi SL, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.- León, a 28 de julio de 2006.- Doña Ana del Ser Lopez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario nº. 1045/2005, seguido entre partes, de una como demandantes, don Gonzalo Ramón García Luis y doña María Luisa Martín Arias representados por la Procuradora Sra. Erdozaín Prieto y defendidos por la Letrada Sra. Fernández Salas, contra don Manuel Alonso García representado por el procurador Sr. Fernández Cieza, y dirigido por la Letrada doña Mª. Pilar Pérez Pérez, don Fernando Vega Provecho y la mercantil Corraldi SL, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de vicios ruinosos en la construcción; y dicta la presente sentencia. Siguen Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.- Fallo.- Estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Gonzalo Ramón García Luis y doña María Luisa Martín Arias, condeno a don Manuel Alonso García, don Fernando Vega Provecho y a la entidad mercantil Corraldi SL, solidariamente a la reparación de los defectos descritos en la demanda y en el informe pericial del Arquitecto Técnico Sr. Ánguez, y subsidiariamente al abono del importe que se acredite en ejecución de sentencia y que de conformidad con lo pedido en el suplico de la demanda no podrá exceder de 10.804,30 euros, así como al pago solidario de las costas procesales de la primera instancia. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Siguen firmas y rúbricas.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Fernando A. Vega Provecho y de la entidad mercantil Corraldi SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 17 de octubre de 2006.-El Secretario (ilegible).

8418

35,20 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

13600.

NIG: 24089 1 0009358/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 935/2006.

Sobre: Otras materias.

De: María Begoña Pilar Fernández Aláez.

Procurador: Ismael Díez Llamazares.

EDICTO

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 935/2006 a instancia de María Begoña Pilar Fernández Aláez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas de la siguiente referencia catastral:

7020102UNO372S0001MK, 24205A008000650000OF, y 24205A002000620000OS, todas ellas sitas en el término municipal de Vegas del Condado (León).

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 17 de octubre de 2006.—El Secretario (ilegible).

8420 20,00 euros

5305M.

NIG: 24089 1 0008388/2006.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 830/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, CAMP.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra: Rubén Llaverro Casquete.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal número 388/01 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número diez de León, a instancia de Caja España de Inversiones contra Rubén Llaverro Casquete, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En el juicio verbal nº 388/01 instado por Caja España de Inversiones, representada por la procuradora Sra. Muñoz Fernández, frente a Rubén Llaverro Casquete, en rebeldía procesal.

Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Muñoz Fernández, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en nombre y representación de Caja España de Inversiones contra Rubén Llaverro Casquete, debo condenar y condeno al mentado demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de 831,46 €, más los intereses legales desde la interposición judicial y todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

En León, a 20 de octubre de 2006.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

8639 26,40 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

NIG: 24089 1 0005722/2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 624/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Alonso Luengos.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Fernando Jesús Gurdíel Fernández.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Sentencia: 00308/2006.

Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

J. verbal de desahucio y reclamación cantidad nº 624/2006.

Sentencia 308/2006.

En León, a 28 de julio de 2006.

Doña Mª Irene Álvarez de Basterrechea, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado con el Nº 624/06, a instancia de Francisco Alonso Luengos, representado por la Procuradora Sra. Crespo Toral y defendido por el Letrado Sr. Álvarez-Prida de Paz, contra Fernando Fernández Gurdíel, en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio de la vivienda y local situados en Trobajo del Camino (León), en la avenida Párroco Pablo Díez nº 219 y reclamación de rentas y cantidades asimiladas cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas y cantidades pactadas, presentada por la Procuradora de Francisco Alonso Luengos, contra Fernando Fernández Gurdíel, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda y local sitos en Trobajo del Camino (León), avenida Párroco Pablo Díez, nº 219, local industrial y oficina, existe entre las partes por falta de pago de las rentas y cantidades pactadas y, consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Fernando Fernández Gurdíel de las fincas ocupadas, apercibiéndole que si no las desaloja dentro del término legal será lanzado de ellas y a su costa, y condeno a dicho demandado al pago de la cantidad de 3.962,68 euros en concepto de rentas y cantidades pactadas, más los intereses legales conforme a lo establecido en el anterior fundamento de derecho cuarto, y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, que se preparará en el término de cinco días, conforme establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y, para que sirva de notificación a don Fernando Jesús Gurdíel Fernández, se expide la presente en León a 28 de septiembre de 2006.

La Secretaria, Mª Irene Álvarez de Basterrechea.

7873 36,80 euros

NÚMERO NUEVE DE LEÓN

40310.

NIG: 24089 1 0009124/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 66/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Jonatan Salgado Santos.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Don Luis Ángel Ortega de Castro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 666/2006 a instancia de Jonatan Salgado Santos, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.- Urbana, casa, en estado ruinoso, que consta de vivienda de planta baja y huerto, sita en el casco urbano de Villaquejida (León), c/Real, nº 46, que ocupa todo ello una superficie de ciento tres metros cuadrados, de los cincuenta y ocho metros que ocupa la vivienda y la cuadra, siendo los cuarenta y cinco metros cuadrados el huerto, todo ello según consta en el título aunque según el catastro su superficie es de trescientos sesenta y dos metros cuadrados, de los que cincuenta y ocho metros cuadrados ocupan la vivienda, y cincuenta y ocho me-

tros cuadrados ocupa la cuadra o almacén, el resto sin edificar se destina a huerto. Linda: frente, calle de situación; derecha entrando, Isaac Huerga; izquierda, Cristeta Jénez y José Huerga Moray; fondo, Arsenio Navarro Castro.

Inscrita en el Registro de Valencia de Don Juan, al tomo 1372, folio 18, libro 33 de Villaquejida; finca 6091.

2.- Bodega; en estado ruinoso, de una superficie aproximada de unos cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, José Llamas; Sur, herederos de Leovigilda Cadenas; Este, Saturnino Martínez; Oeste, Lázaro Castro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1372, folio 21, del libro 33 de Villaquejida, finca 6093.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, 22 de septiembre de 2006.-El Magistrado Juez (ilegible).-El Secretario (ilegible). 8644

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO SEIS DE PONFERRADA

Juicio de faltas nº 36/06.

Sentencia nº 4/06

En Ponferrada, a 22 de febrero de 2006.

Vistos por mí, M. Carmen Martínez Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el nº 36 del año 2006, por presunta falta de amenazas, con la intervención del Ministerio Fiscal, siendo denunciante María Luisa Ortega Bailén, con DNI número 09.668.255-K, asistida por el Letrado Sr. González Sierra y denunciada Isabel Ramos Giménez, con DNI nº 43.025.814-J.

Antecedentes de hecho:

Primero.- Las presentes actuaciones tienen su origen en denuncia presentada por María Luisa Ortega Bailén frente a Isabel Ramos Giménez ante la Comisaría de la Policía Nacional de Ponferrada por los hechos ocurridos en la referida localidad el día 18 de febrero de 2006.

Recibido que fue el atestado de la Policía Nacional, y constando citados las partes y testigos para el enjuiciamiento inmediato de los hechos, por auto de 21 de febrero de 2006 se incoó el presente juicio de faltas y se convocó a las partes y al Ministerio Fiscal para la celebración del juicio oral, señalado al efecto el día 22 de febrero de 2006 a las 11.20 horas.

Segundo.- En el día y hora señalados comparecieron todos los citados; tras prestar declaración sobre los hechos, denunciante y denunciada, se practicó prueba testifical, con el restado que es de ver en el acta.

En trámite de conclusiones, el Ministerio Fiscal interesó la absolución de la denunciada; en el mismo trámite el Letrado de la denunciante interesó la condena de la denunciada como autora de una falta del artículo 620.2 del Código Penal a la pena de 20 días de multa, con una cuota diaria de 6 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Concedida la palabra a la denunciada realizó las manifestaciones que constan en acta, tras lo cual se dio por terminado el juicio y quedaron los autos vistos para sentencia.

Hechos probados:

Sobre las 22.00 horas del día 18 de febrero de 2006, Isabel Ramos Giménez se personó en el Restaurante La Obrera de la localidad de Ponferrada, que regenta María Luisa Ortega Bailén, y en el que ha estado prestado sus servicios, manteniendo ambas discusión motivada por sus relaciones laborales y por el subarriendo de una vivienda por parte de María Luisa a Isabel, sin que conste que durante dicha discusión la denunciada profiriera las expresiones que se recogen en la denuncia.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 24 de la Constitución Española reconoce como derecho fundamental de todas las personas, el principio de presunción de inocencia, que constituye, además, un principio básico del Estado de Derecho, siendo doctrina constitucional consolidada ya desde la sentencia 31/1981, de 28 de julio, que tal presunción sólo puede ser desvirtuada a través de una actividad probatoria de cargo suficiente, practicada con todas las garantías legales y constitucionales en el ámbito del juicio oral, e interpretada por el tribunal conforme a las reglas de la sana crítica.

En este caso, y como única prueba directa de los hechos denunciados nos encontramos con dos versiones absolutamente contradictorias, mantenidas por denunciante, que afirma que Isabel le dijo que no había empezado a sufrir, que se iba a enterar y que no era la primera vez que rajaba a una persona, y denunciada en el acto del juicio, negando que vertiera esas expresiones, sin que la testigo Laura Ramos Navas, que reconoce que se marchó al poco tiempo de llegar la denunciada, sin presenciar estas supuestas amenazas, aporte más carga inculpativa, siendo los demás datos aportados por la testigo meros juicios de valor sobre la posibilidad de que la denunciada dirigiera esas expresiones a la denunciante, o su supuesto carácter violento, y sin que nada tengan que ver con los hechos enjuiciados el supuesto comportamiento que tuvo con la testigo ese mismo día, cuando ni se formuló denuncia ni puede ser objeto del presente procedimiento.

Es cierto que, según jurisprudencia reiterada las declaraciones vertidas por la víctima en el acto del juicio constituyen prueba de cargo suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia, y su validez no puede quedar mermada por el hecho de que tal víctima, haciendo uso de los derechos que la ley le reconoce, ejercite en el proceso penal las acciones que le corresponden en calidad de acusación particular, siempre que ofrezca credibilidad al juzgador, que puede valorarse acudiendo a distintas vías, entre ellas: 1º Ausencia de incredibilidad subjetiva (o inexistencia de motivos espurios). 2º Existencia de datos periféricos corroboradores. 3º Persistencia en la inculpativa.

Sin embargo en este caso la declaración de la denunciante no cumple con los parámetros señalados, lo que hace que no pueda tener la condición de prueba de cargo suficiente a los efectos de destruir la presunción de inocencia; en este sentido, y por mucho que se aprecie persistencia en la inculpativa, manteniendo la misma versión de los hechos en el momento de interponer la denuncia en Comisaría hace cuatro días y al declarar en el acto del juicio, no puede pretenderse que la supuesta conducta de la denunciada con la testigo al llegar al restaurante (que no constituye objeto del presente procedimiento) sea un dato objetivo corroborador de la versión ofrecida por María Luisa, y de otro lado los posibles enfrentamientos entre las partes derivados de sus relaciones laborales y del subarriendo de la vivienda de la C/ Cruz de Miranda nº 8, tanto pueden servir para corroborar la versión de la denunciante como para desvirtuarla, concluyendo que precisamente dichos problemas y enfrentamientos pueden restar credibilidad a su declaración.

Por otra parte, la ausencia de la declaración de otros testigos presenciales, propietarios de la vivienda de la C/ Cruz de Miranda, con independencia de las alegaciones (contradictorias de una y otra parte) sobre los motivos porque no descan comparecer ante el Juzgado, no pueden servir de prueba de cargo sobre la realidad de los hechos denunciados.

En definitiva no se ha practicado prueba de cargo suficiente para desvirtuar el principio de presunción de inocencia, por lo que, tal como interesa el Ministerio Fiscal debe dictarse sentencia absoluta.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 del Código Penal, 240 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y no existiendo razones que justifiquen otro pronunciamiento distinto, se declaran de oficio las costas del presente procedimiento.

Vistos los mencionados preceptos y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo:

Que absuelvo a Isabel Ramos Giménez por los hechos de que venía siendo acusada en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que no es firme, y que frente a ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, que deberá prepararse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Llévese el original de la presente resolución al Libro de Sentencias penales dictadas en juicios de faltas, quedando certificación de la misma en los presentes autos.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por la Magistrada-Juez que la firma, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe. 8481

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 630 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jose Sierra Palenzuela contra la empresa Calderiva Sociedad Cooperativa y Calefacción y Fontanería de la Riva,S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 19 de octubre de 2006.

Dada cuenta de que la empresa Calefacción y Fontanería de la Riva S.L. no ha comparecido al acto de juicio y habiendo sido devuelta la citación a la misma por estar ausente en horas de reparto, cítese a la misma mediante exhorto al Juzgado de San Andrés del Rabanado, remitiéndose a la vez edictos al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y dando traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, haciéndole saber que el juicio se celebrará el día 12 de diciembre de 2006.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calefacción y Fontanería de la Riva SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 19 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8578

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 581/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Inocencio Álvarez Alonso contra la empresa Irede Gestión y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que desestimando la excepción de prescripción, y estimando parcialmente la demanda formulada por Inocencio Álvarez Alonso,

contra la empresa Irede Gestión, S.L.L., sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de dos mil seiscientos treinta y cuatro euros y cincuenta y un céntimos de euro (2.634,51 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia; desestimando el resto de peticiones de la demanda; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 euros), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0581/06, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaria de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0581/06, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, la entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Irede Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 18 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8579

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 592/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Rabadán Fernández, contra la empresa Norjovisa Promo SL y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por Manuel Rabadán Fernández, contra la empresa Norjovisa Promo, S.L., sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de dos mil trescientos sesenta y tres euros y cincuenta y un céntimos de euro (2.363,51 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia; desestimando el resto de peticiones de la demanda; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que, deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 euros), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0592/06, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en

la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0592/06, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, la entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Norjovisa Promo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 18 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8580

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 608/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina García González, contra María Yolanda Sacristán Fernández y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda formulada por Cristina García González, contra la empresa María Yolanda Sacristán Fernández, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de mil novecientos setenta y cuatro euros y trece céntimos de euro (1.974,13 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que, deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 euros), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0608/06, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0608/06, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Yolanda Sacristán Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 18 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8581

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 543/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sofía Rodríguez López contra la empresa Fremap, INSS, TGSS, Gemma Vidales Alonso, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda sobre prestaciones de incapacidad temporal por enfermedad común, formulada por Sofía Rodríguez López, contra la empresa Vidales Alonso Gemma, la mutua Fremap, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la Mutua codemandada a abonar a la actora el subsidio de incapacidad temporal derivada de enfermedad común correspondiente al periodo de 5 de mayo de 2005 al 19 de septiembre de 2005, y cuya cuantía asciende a dos mil doscientos veintiocho euros y noventa y un céntimos de euro (2.228,91 €), sin perjuicio de su derecho a reintegrarse tal abono con cargo a la empresa también demandada; absolviendo al mismo tiempo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de las pretensiones de la demandada;

se desestima la demanda en lo relativo a la imposición del recargo de mora del 10 por 100.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 euros), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0543/06 titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0543/06, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gemma Vidales Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 16 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8427

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 62/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Julia Carmen Carro Extravis contra la empresa Bachebar SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Bachebar SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.163,60 euros más 400,00 euros para costas e intereses calculados provisionalmente. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Jaime de Lamo Rubio.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bachebar SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 19 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8627

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 50/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noemí Alonso Roche contra la empresa Gemma Vidales Alonso, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Gemma Vidales Alonso, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.108,47 euros de principal más 110,00 € para costas e intereses calculados provisionalmente. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Carantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Jaime de Lamo Rubio.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gemma Vidales Alonso en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 19 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8628

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 102/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Carmona Marcos,

Gerardo Marcos Fernández, contra la empresa Insunor SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Insunor SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 31.724,85 euros, más 3.172,00 € para costas e intereses calculados provisionalmente. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Jaime de Lamo Rubio.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Insunor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 19 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8629

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 497/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felicísimo Fernández Francisco contra la empresa Carbones Human SL, Carbonífera de La Espina de Tremor SA sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda sobre revisión de grado de incapacidad permanente, formulada por Felicísimo Fernández Francisco, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Unión Museba Ibesvico, Mutua Asepeyo, Carbones Human SL y Carbonífera de La Espina de Tremor SA, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas en el presente proceso laboral.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 euros), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/497/06 titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría

de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones Human SL y Carbonífera de La Espina de Tremor SA en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 19 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaría Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8630

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG.: 24089 4 0000134 /2006.

01000.

Nº autos: Dem. 85 /2006.

Nº ejecución: 105 /2006.

Materia: Ordinario.

Demandada: Manuela Tomé Tomé.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 105 /2006 (autos 85/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia Fontano Alcoba contra la empresa Manuela Tomé Tomé, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Manuela Tomé Tomé, por un importe en concepto de principal de 2.466,89 euros, con otros 246 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Recibidos los mismos, si fuesen insuficientes, remítase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el mismo sentido. Requírase al apremiado para que en término de diez días señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuela Tomé Tomé, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 10 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

8582

NIG: 24089 4 0002061/2006.

07410.

Nº autos: Demanda 683/2006.

Materia: Despido.

Demandado/s: Laurentino Mateos Antón, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Nour Eddine Fahmi contra Laurentino Mateos Antón, en reclamación por despido, registrado con el nº 683/2006, se ha acordado citar a Laurentino Mateos Antón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre de 2006 a las 11.15 horas de esta mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Adva. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Laurentino Mateos Antón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 19 de octubre de 2006.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 8586

NIG: 24089 4 0002953/2005.

07410.

Nº autos: Demanda 941/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Grupo de Gestión y Fomento Internacional SA.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Manuel Carrera Rodríguez contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Grupo de Gestión y Fomento Internacional SA, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 941/2005, se ha acordado citar a Grupo de Gestión y Fomento Internacional SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero de 2007 a las 9.45 horas de esta mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Adva. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a R.L. de Grupo de Gestión y Fomento Internacional SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 19 de octubre de 2006.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 8583

NIG: 24089 4 0002009/2006.
01000.

Nº autos: Demanda 676/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Miguel Ángel Pérez Martínez.

Demandados: Rafael Isla Rubio, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 676/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Pérez Martínez contra la empresa Rafael Isla Rubio, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra los mismos y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la seguridad social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II nº 8, con el número 2131000066067606. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rafael Isla Rubio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 17 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

8428

NIG: 24089 4 0000111/2006.
01000.

Nº autos: Dem. 79/2006.

Nº ejecución: 84/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Eladio Romero Sánchez.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 84/2006 (autos 79/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrey Stoyanov Gochev contra la empresa Eladio Romero Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Eladio Romero Sánchez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.353,76 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eladio Romero Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 19 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

8482

NIG: 24089 4 0001000/2006.
01000.

Nº autos: Dem. 340/2006.

Nº ejecución: 103/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Artepastel SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 103/2006 (autos 340/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Amelia Montero Baz contra la empresa Artepastel SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Artepastel SL por un importe en concepto de principal de 2.375,23 € (2.254,77 €, más 120,46 euros en concepto de 10% de mora), más la cantidad de 237 euros en concepto de intereses y costas provisionales y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Artepastel SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 20 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

8626

NIG: 24089 4 0002466/2006.
07410.

Nº autos: Demanda 822/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Ferreras y Montes SL.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don César Miñambres Franco contra Ferreras y Montes SL, en reclamación por ordinario, registrado con

el n° 822/2006, se ha acordado citar a Ferreras y Montes SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 2007 a las 11.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Adva. Saenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ferreras y Montes SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 20 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 8682

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 73/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Cristina Cordero Martínez contra la empresa Ángel Pablo González Ramos, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, don Pedro González Romo.

En León, a 17 de octubre de 2006.

Dada cuenta, y encontrándose el demandado en paradero desconocido, cítesele por el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de esta ciudad. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 1 de junio de 2006, a la empresa Ángel Pablo González Ramos en favor de la demandante doña María Cristina Cordero Martínez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. Sáenz de Miera n° 6 de esta ciudad, el día 13 de diciembre de 2006, a las 11.10 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ángel Pablo González Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 17 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 8584

NIG: 24089 4 0001500/2006.

07410.

N° autos: Demanda 467/2006.

Materia: Seguridad social.

Demandados: INSS, TGSS, Trexconsa SL, Fremap.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Óscar Ángel Otaegui Miguel contra Trexconsa SL y otros, en reclamación por seguridad social, registrado con el n° 467/2006, se ha acordado citar a Trexconsa SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero de 2007 las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Trexconsa SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, 19 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 8636

NIG: 24089 4 0002303/2006.

07410.

N° autos: Demanda 699/2006.

Materia: Silicosis.

Demandados: Hulleras de Sabero y Anexas SA, Mutua Fremap, INSS, TGSS.

EDICTO

Don Pedro González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Niceforo Caballero Prieto contra Hulleras de Sabero y Anexas y otros, en reclamación por seguridad social, registrado con el n° 699/2006, se ha acordado citar a Hulleras de Sabero y Anexas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de enero de 2007, a las 10.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hulleras de Sabero y Anexas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, 17 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial, Pedro González Romo. 8585

NIG: 24089 4 0002305/2006.

07410.

N° autos: Demanda 700/2006.

Materia: Silicosis.

Demandados: Mugenat, Minas Leonesas de Espina SA, INSS, TGSS.

EDICTO

Don Pedro González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Julio Malillos

Fernández contra Mugenat, Minas Leonesas de Espina SA, INSS, TGSS, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 700/2006, se ha acordado citar a Mugenat, Minas Leonesas de Espina SA, INSS, TGSS, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de enero de 2007, a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Minas Leonesas de Espina SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, 17 de enero de 2006.-El Secretario, Pedro González Ramos. 8587

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 36/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa Fernández Martín contra la empresa Restauraciones Damiosal SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Restauraciones Damiosal SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 509,74 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Se acuerda la prescripción respecto al Fogasa en relación a dicha cantidad (509,74 euros).

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrado.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Damiosal SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 11 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 8426

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 95/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Maiztegui Juaristi contra la empresa Construcciones Ramos Adamut SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 776,07 euros más la cantidad de 100 euros en concepto de costas provisionales. No ha lugar a los intereses solicitados.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos

bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: La Magistrada-juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ramos Adamut SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 9 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 8479

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 61/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena María González García contra la empresa Visual Proyect Siglo XXI SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Visual Proyect Siglo XXI SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.492,01 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Visual Proyect Siglo XXI SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 19 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 8683

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 22/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lorena Diñeiro Estévez contra la empresa Embutidos Trabi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Embutidos Trabi SL, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 2.784,60

euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Embutidos Trabi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 18 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8429

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 70/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Blanco Fernández contra la empresa Arcober 97 SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 955,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arcober 97 SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 17 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8431

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 160/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Fernández Rodríguez contra la empresa Bierzo Cabrera Transportes, Siglo XXI SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.607,73 euros más la cantidad de 520 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzo Cabrera Transportes, Siglo XXI SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 17 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8432

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 161/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Patricia García Ribera contra la empresa Alquiler de Vehículos Mimucar SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por doña Patricia García Ribera contra Alquiler de Vehículos Mimucar SL por un importe de 5.156,44 euros de principal más 1.020 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s, en cuantía suficiente, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios a los diferentes organismos públicos.

Tercero.- A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al servicio común de notificaciones y embargos de los juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alquiler de Vehículos Mimucar SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 17 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8433

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 195/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Manuel Fernández de la Mata contra la empresa Remabi SLL, Remabi 1971 SLL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados Remabi SLL, Remabi 1971 SLL en situación de insolvencia total por importe 5.525,68 euros de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Remabi SLL, Remabi 1971 SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 19 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8486

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 85/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Victoria Cela López con-

tra la empresa Servicios Integrales SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Servicios Integrales SL en situación de insolvencia total por importe de 807,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 19 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8487

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 71/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noelia Arias Martínez contra la empresa Vega Blue SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“a) Declarar al ejecutado Vega Blue SL en situación de insolvencia total por importe de 1.076,07 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vega Blue SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 19 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8477

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 210/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Álvarez Fierro, contra la empresa Cerámica Arias-Villamartín SA, Cerámica El Castelo SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA y La Fraternidad-Muprespa (como demandado/ejecutante), sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a los demandados Cerámica Arias-Villamartín SA, Cerámica El Castelo SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 2.822,20 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerámica Arias-Villamartín SA, Cerámica El Castelo SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 24 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8691

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mª Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 100/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Loelle Morán Fernández contra la empresa Sensity Sport SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 19.10.06, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Se decreta el embargo del vehículo motocicleta Marca K.T.M., modelo 525EXC, matrícula 8732CTJ, propiedad de la ejecutada Sensity Sport SL.

Librese y remítase oficio al Registro de Bienes Muebles de León para que proceda a la anotación de dicho embargo y comuniqué a este Juzgado de lo Social lo procedente en orden a las trabas y cargas a que dicho vehículo esté afecto.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a dicha ejecutada a medio de edictos al estar en paradero desconocido.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la LPL)”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sensity Sport SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 19 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

8484

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 80/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jhon Jairo Herrera Granada contra la empresa Estructuras y Construcciones Casa Blanca SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 17.10.06, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Estructuras y Construcciones Casa Blanca SL en situación de insolvencia total por importe de 1.657,09, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a dicha empresa ejecutada, en ignorado paradero, a medio de edictos, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Construcciones Casa Blanca SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 17 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8485

NÚMERO OCHO DE BILBAO

Vizcaya

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Izaskun Ortuzar Abando, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Bilbao (Vizcaya), hago saber:

Que en autos nº 296/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Roncales Maldona y Miguel Ángel Rojas Humalla contra la empresa Guillermo Perille Lourido-Construcciones Perille, sobre cantidades, se ha dictado la siguiente:

Sentencia nº: 281/06.

En Bilbao (Vizcaya) a 14 de julio de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho, doña María del Pilar Suárez de Frutos, los presentes autos nº 296/06, seguidos a instancia de don Pablo Roncales Maldona y don Miguel Ángel Rojas Humalla, representados y asistidos de la Letrada doña Begoña García Gómez, como demandantes, contra la entidad Guillermo Perille Lourido (Construcciones Perille), como demandada, no comparecida pese a estar citada en legal forma, en reclamación de cantidad.

I. Antecedentes de hecho:

Primero.- Los presentes autos traen causa de la demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado deducida por don Pablo Roncales Maldona y don Miguel Ángel Rojas Humalla en la que tras citar los hechos y los fundamentos de derecho que estimaron de aplicación pertinente, terminaban solicitando que se dictase sentencia, por la que con estimación de la demanda, se condene al demandado a abonar a cada uno de los demandantes la cantidad total de 5.044,39 euros, por los conceptos especificados en el escrito de demanda, junto con el correspondiente interés por mora.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se dio traslado a la demandada, emplazando a las partes para la celebración del juicio y, en su caso, previa conciliación, para el día 10 de julio de 2006, en que comparecieran únicamente los demandantes, ratificándose en su demanda, solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que, dentro de las propuestas, fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Tercero.- En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

II. Hechos probados:

Primero.- El actor don Pablo Roncales Maldona, mayor de edad, con DNI nº X-5.530.638, ha prestado sus servicios para la entidad demandada Guillermo Perille Lourido (Construcciones Perille), desde el día 10 de octubre de 2003 hasta el día 26 de abril de 2005 (fecha de extinción de la relación laboral), en la rehabilitación de viviendas en distintas localidades (entre otras, en la vivienda propiedad de don José Antonio Nazabal Rabre sita en Rasines -Cantabria-, en virtud del contrato suscrito entre el propietario y el empresario demandado con fecha 10 de agosto de 2004), con la categoría profesional de Oficial de Primera y con un salario bruto anual de 19.251,66 euros.

El demandante don Miguel Ángel Rojas Humalla, mayor de edad, con DNI nº X-6.469.624, ha prestado sus servicios para la entidad demandada Guillermo Perille Lourido (Construcciones Perille), desde el día 10 de octubre de 2003 hasta el día 26 de abril de 2005 (fecha de extinción de la relación laboral), en la rehabilitación de viviendas en distintas localidades (entre otras, en la vivienda propiedad de don José Antonio Nazabal Rabre, sita en Rasines -Cantabria-, en virtud del contrato suscrito entre el propietario y el empresario demandado con fecha 10 de agosto de 2004), con la categoría profesional de Oficial de Primera y con un salario bruto mensual de 19.251,66 euros (documento nº 1).

Segundo.- La entidad demandada Guillermo Perille Lourido (Construcciones Perille) se encuentra incluida dentro del ámbito funcional de aplicación del Convenio Colectivo para el Sector de la Construcción de Bizkaia para los años 2003-2005, suscrito el día 9 de julio de 2003 y publicado en el BOB de fecha 9 de septiembre de 2003 y posterior revisión salarial, que se dan por reproducidos (documentos nº 2 y 3).

Tercero.- A cada uno de los actores se les adeuda la suma de 5.044,39 euros, en concepto de salarios de febrero y marzo de 2005 (3.170,2 euros) y de liquidación a fecha 26 de abril de 2005 (1.874,19 euros), conforme al hecho cuarto y al anexo adjunto a la demanda, que se dan por reproducidos.

Cuarto.- Los demandantes presentaron la correspondiente papeleta de conciliación el día 27 de febrero de 2006, celebrándose el preceptivo acto de conciliación ante el S.M.A.C. de la Delegación Territorial del Departamento de Justicia, Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco de Vizcaya el día 13 de marzo de 2006, con el resultado de intentado el acto sin efecto.

III. Fundamentos de derecho:

Primero.- De la prueba practicada en las presentes actuaciones, en especial de la documental, y haciendo uso de la facultad que el artículo 91,2 de la L.P.L., en relación con los artículos 304 y 307 de la L.E.Civil 1/2000, de 7 de enero, concede al Juez, la facultad de poder tener reconocidos como ciertos los hechos en los que las partes hubieran intervenido personalmente y cuya fijación les sea enteramente perjudicial, cabe tener por acreditado que la demandada adeuda a los actores las sumas señaladas en el hecho probado tercero por los conceptos recogidos en el mismo, toda vez que acreditada la prestación de servicios por los actores, a la demandada le correspondía la carga de probar el abono íntegro de dichas cantidades (artículo 217 de la L.E.Civil), lo que no ha efectuado.

Segundo.- Probada la deuda de la empresa demandada al incumplir su obligación de abonar el salario, concordante con el derecho de los trabajadores, reconocido en el artículo 4,2,f) del Estatuto de los Trabajadores, a la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida, se impone la estimación de la demanda.

Tercero.- El artículo 29,3 del E.T. establece un interés por mora en el pago del salario del 10%, porcentaje que se ha señalado por la jurisprudencia (ya la S.T.S. de 9 de febrero de 1990) que es anual y además únicamente se refiere a los salarios, pero no a las indemnizaciones; en consecuencia, en el caso de autos en que se reclaman salarios, procede aplicar el meritado interés, siendo, por tanto, total la estimación de la demanda.

Cuarto.- Conforme al artículo 189,1 de la L.P.L. contra esta resolución podrá interponerse recurso de suplicación.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda deducida por don Pablo Roncales Maldona y don Miguel Ángel Rojas Humalla contra la entidad Guillermo Perille Lourido (Construcciones Perille), debo condenar y condeno a la entidad demandada Guillermo Perille Lourido (Construcciones Perille) a que abone a don Pablo Roncales Maldona la cantidad de 5.044,39 euros, s.e.u.o., y a don Miguel Ángel Rojas Humalla la cantidad de 5.044,39 euros, s.e.u.o., en concepto de salarios de febrero y marzo de 2005 y de liquidación a fecha 26 de abril de 2005; más el 10% de interés por mora.

Notifíquese a las partes en legal forma.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta nº 0030-3418-4778-0000-65-0296/06 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito

para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Guillermo Perille Lourido-construcciones Perille, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en Bilbao (Vizcaya), a 29 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Izaskun Ortuzar Abando. 7992

Anuncios Particulares

ORGANIZACIÓN NACIONAL CENTRISTAS (CENTRISTAS.ORG)

Se pone en conocimiento la apertura pública del plazo para formular las propuestas de concurso y adjudicación de los proyectos que esta organización política prevé desarrollar en la comarca del Bierzo.

Los proyectos se denominan de la siguiente forma.

1º.- Convocatoria para la concesión de las obras de una planta de residuos y reciclaje integral en la Comarca del Bierzo (León).

2º.- Convocatoria para el montaje de 5 unidades de producción eléctrica por biomasa (biodiesel) con una capacidad de producción de 11 kV/h cada una.

3.- Convocatoria, para la construcción de dos plantas de fabricación de biodiesel y tratamiento de residuos de fabricación con una capacidad de 50.000 TM al año.

Las condiciones, pliego general y otras especificaciones se encuentran ya disponibles en la web de la organización en www.centristas.org para su consulta.

El plazo para presentar propuestas termina en todos los casos a los treinta días después de su publicación.

Las quejas y peticiones extraordinarias, se cursaran a través del e-mail administracion@centristas.org.

León, 26 de octubre de 2006.-El Presidente Provincial, Fernando Araujo de Barros.

8661 18,40 euros

Comunidades de Regantes

CANAL DE LOS SIETE

Esta Comunidad de Regantes celebrará Junta General Ordinaria a las 11.30 horas del día 26 de noviembre de 2006, en primera convocatoria y, de no comparecer el número suficiente de partícipes de la misma con derecho a voto, para la válida constitución de la misma, tal y como estipula el artículo 54 de las Ordenanzas, esta tendrá lugar a las 12.00 horas del mismo día, en segunda y última convocatoria, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2º.- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio de 2007.

3º.- Ruegos y preguntas

El lugar de celebración de esta Junta General será en el edificio de las Escuelas de Gradefes.

Gradefes, 16 de octubre de 2006.-El Presidente, José María Díez Díez de Valdeón.

8397 16,00 euros

CANAL ALTO DE VILLARES

En cumplimiento del artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares, que tendrá lugar el próximo día 26 de noviembre de 2006 a las 11.30 horas en su domicilio social de Villagarcía de la Vega (León). Si no concurriese mayoría suficiente, se celebrará en segunda convocatoria a las 12.00 horas del mismo día y lugar, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.

2º - Informe que presente la Junta de Gobierno.

3º - Elección de los vocales y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos que corresponda.

4º - Presupuesto y tarifas de riego para el ejercicio 2007.

5º - Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

Villagarcía de la Vega, 23 de octubre de 2006.-El Presidente, Miguel Oria Pérez.

8710 16,00 euros

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2006, acordó bajo su responsabilidad la creación de un fichero de titularidad pública denominado Padrón General para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 y 35 de las Ordenanzas de la Comunidad aprobadas por Orden Ministerial de 4 de noviembre de 1974, reformadas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 11 de abril de 1996, en el artículo 220.f del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en el artículo 82.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Los datos del fichero han sido facilitados, en su día, por la Administración Pública que ejecutó las obras de concentración parcelaria, por la Confederación Hidrográfica del Duero y por los propios interesados, se recogen en ordenadores personales, sirven para identificar a los regantes y demás usuarios y podrán ser bancarios para la gestión de facturación.

Villagarcía de la Vega, 23 de octubre de 2006.-El Presidente de la Junta de Gobierno, Vicente Manuel Zapatero Llamazares.

8711 16,00 euros

SAN VICENTE DEL CONDADO

El abajo firmante Faustino González Fernández, en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes de San Vicente del Condado (León), por medio de la presente convoca Junta General ordinaria de dicha Comunidad que tendrá lugar el próximo día 26 de noviembre de 2006 (domingo), en el edificio de las Escuelas de San Vicente del Condado, a las 4.00 de la tarde en primera convocatoria y a las 4.30 de la tarde en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del acta de la Junta General extraordinaria del día 16 de julio de 2006.

2.- Examen de la memoria semestral del Sindicato.

3.- Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2007.

4.- Ruegos y preguntas.

San Vicente del Condado, 19 de octubre de 2006.-El Presidente, Faustino González Fernández.

8469 12,80 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2006